

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 10 de 1973

Núm. 3172

## EDICTO

C. Emilio Hernández.  
Donde se encuentre:

En el expediente número 13/971, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que le promueve la señora Trinidad Martínez Viuda de Hernández, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un auto que literalmente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por recibido el oficio número 535 de fecha cuatro de marzo próximo pasado que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, adjuntando el expediente Civil número 47/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción promovido por Trinidad Martínez Viuda de Hernández en contra de Emilio Hernández o quien sus derechos represente y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Noveno Partido Judicial en el Estado, por excusa planteada por el Juez Mixto de Primera Instancia de ese mismo Partido Judicial y apareciendo: Que dicha excusa fue calificada de legal y que se insaculó a este juzgado para seguir conociendo del presente juicio, avóquese este tribunal al conocimiento del mismo, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y acúcese recibo a la Superioridad; gírese atento exhorto al Juez que se excusó para que en auxilio de este Juzgado emplase al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad ci-

tado, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del término de nueve días más tres por razón de la distancia produzca su contestación; como el demandado Emilio Hernández es de domicilio ignorado, notifíquesele este auto emplazándolo por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe comparecer a la Secretaría de este Juzgado en un término no mayor de cuarenta días, computados a partir de la fecha de la última notificación, con el objeto de recoger las copias de traslado para que dé contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones aún las de carácter personales surtirán efectos por los estrados de este juzgado.—NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Oscar J. Gutiérrez Flores, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y da fé.— Firmado”.

Y para ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.

El Secretario P.M.L.  
Srita. María Dolores Jiménez Pérez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto  
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro  
Tabasco, México.

## EDICTO

C. ROSA EHUAN EHUAN.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 4/973 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por su esposo el señor ALADINO POZO JUAREZ, en contra de US-TED, como fecha treinta de Enero de mil novecientos setenta y tres, se dictó un ACUERDO que dice:

“...BALANCAN, TABASCO, ENERO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— Por presentado el señor ALADINO POZO JUAREZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la señora ROSA EHUAN EHUAN y de quien dice ignorar el domicilio; con fundamento en los Artículos 266, 267 fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código Civil vigente en el Estado; 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada señora Rosa Ehuán Ehuán es de Domicilio Ignorado con apoyo en el Artículo 121 fracción II del citado Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele a la parte demandada por Medios de Edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico de mayor circulación en el Estado y Oficial del Estado, haciéndole saber a la demandada Sra. Rosa Ehuán Ehuán q. deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.—Dése el aviso al Superior. Regístrese en el Libro correspondiente.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, con la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firmas.—Rúbricas.

## EDICTO

JESUS RAMON MARIN, Mayor de edad, con domicilio en la calle Andrés Calcanéo No. 12 en la Colonia Constitución 1917, en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, constante de una superficie de 63.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 4,00 metros con valle nombre al Sur 2,50 metros con propiedad de Víctor Sosa Mazariego, al Este 19.60 con propiedad de Rosa Moguel y al Oeste 20.00 metros con propiedad del denunciante, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y P a r a j e s Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fun do Legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 11 de 1972

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario.

LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3—1

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio de este edicto que expido en una foia útil el día primero de febrero de mil novecientos setenta y tres. En la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco,—Doy fé.

La Secretaria del Juzgado Mixto.  
Elena Abreu de Espinoza.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 157/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA como endosatario en procuración del señor Víctor Hernández González, con fecha 27 de Octubre próximo pasado, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TAB. OCTUBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del señor Víctor Hernández González, para que obre como proceda en derecho y se acuerda;—1.— Para todo sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Lorenzo Merodio Hernández, con fecha diez del actual.—2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 545, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor el predio número siete de la calle Niños Heroes de la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad, con superficie total de novecientos ochenta y cinco metros ochenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; Norte, con José Angel de los Santos con cuarenta y cinco metros; Sur con José Pérez con la misma medida; Este, con Juan Hernández y salida a la calle Niños Heroes y Oeste, con Carmen Pérez estos dos últimos en veinte metros, inscritos en Registro público de la Propiedad de esta ciudad con el número 16321 folio 165, volumen 66 propiedad del demandado José Angel López González, anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación de ésta ciudad, así como de aviso que se fijaran en los sitios públicos más concurridos de ésta capital solicitando postores; entendido que la subasta tendra verificativo en el recinto de este Juzgado el día QUINCE DE DICIEMBRE del presente año a LAS DOCE HORAS, sirviendo de base para el remate, la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS valor del inmueble descrito, según dictámen rendido por el perito señor Lorenzo Merodio Hernández;

siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la de CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanza del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la Secretaria “D” Sra. Carmen Hidalgo Hernández, encargada del despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por Ministerio de Ley, ante el Secretario “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y dá fé.—Carmen Hidalgo Hernández.— Rúbricas.—Un Firma Ilegible”.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. ENERO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del señor Víctor Hernández García, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide, se señalan nuevamente las doce horas del día seis de marzo próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, haciendose las publicaciones respectivas. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial ante la Secretaria “D” que autoriza y dá fé.—Firmado. Firma ilegible Firmado.—Rúbrica Carmen Hidalgo Hernández.—Seguidamente se público el acuerdo. Conste.—Rúbrica.

Por mandato Judicial y en solicitud de Postores constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda, deducida del expediente civil número 157/972, el día tres de febrero de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.  
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

Octavo Partido Judicial del Edo.— Teapa Tab.  
Juzgado Mixto de Primera Instancia del

**EDICTO**

SRA. GUADALUPE MARTINEZ DE R.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . . .  
656/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de  
Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Po-  
testad, promovido por el señor Manuel Ramos  
Rosaldos, en contra de la señora Guadalupe  
Martínez de Ramos con ésta fecha se dictó un  
auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-  
SA, TABASCO, A VEINTICINCO DE ENE-  
RO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y  
TRES.**— A sus autos el escrito del actor para  
que obre como proceda en dercho y se acuer-  
da; —1.—Como lo solicita el señor Manuel  
Ramos Rosaldos y de conformidad con lo dis-  
puesto por los artículos 265, 284, 294,  
616, 617 y 618 del Código de Pro-  
cedimientos Civiles vigente en el Estado, se  
tiene por declarada la rebeldía de la deman-  
dada señora Guadalupe Martínez de Ramos en  
virtud de que en el término legal para ello con-  
cedido no dio contestación a la demanda ins-  
taurada en su contra; en consecuencia no se  
volverá a practicar diligencia alguna en su bus-  
ca ni aún las de carácter personal surtiéndole  
efectos de notificación en los estrados de éste  
Juzgado, y de conformidad con lo dispuesto por  
el Art. 284 del citado código se abre el período  
de ofrecimiento de pruebas por un término de  
diez días improrrogables, y común a las partes,  
mismo que correrá a partir de la última fecha  
de la publicación de los edictos los cuales se  
publicarán en dos veces consecutivas en el Pe-  
riódico Oficial del Estado.— Notifíquese y  
cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano  
Juez del conocimiento por ante el Secretario  
que dá fé firmado.— una firma ilegible.—  
firmado.— una firma ilegible.— Seguidamen-  
te se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.  
—una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los  
efectos legales correspondientes por medio del  
presente edicto, que expido el día dos de febre-  
ro de mil novecientos setenta y tres en la Ciu-  
dad de Villahermosa Capital del Estado de Ta-  
basco.

El Srío. Jud. "C" del Jdo. 2o. de Civil.  
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

**EDICTO**

CC. APOLINAR, RAFAEL, SEBASTIAN Y  
EXEQUIEL PEREZ.  
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES  
LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 84/972 relativo  
al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva,  
promovido por la señora Simona Barberio Mar-  
tínez Viuda de Pérez, en contra de los CC. Apo-  
linar, Rafael, Sebastián y Exequiel Pérez de  
domicilios ignorados, se dictó un auto que co-  
piado textualmente dice como sigue:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Ta-  
basco, enero treinta y uno de mil novecientos  
setenta y tres.—Vista: La razón de cuenta de  
la Secretaría, se acuerda: Como lo tiene pe-  
dido la actora del Juicio, y con fundamento en  
los Artículo 265, 284, 616, 617 y 618 del Có-  
digo de Procedimientos Civiles, se declara la  
rebeldía en que han incurrido los demandados  
Apolinar Rafael, Sebastián y Exequiel Pérez, al  
no dar contestación a la demanda instaurada en  
su contra, y en lo sucesivo no se volvera a prac-  
ticar ninguna diligencia en su búsqueda, y las ul-  
teriores notificaciones aún las de carácter per-  
sonal le surtirán sus efectos por los estrados de  
este Juzgado. Y se abre el juicio a pruebas por  
el término de diez días comunes y fatales a las  
partes, debiendo publicarse este proveido por  
dos veces consecutivas en el periódico Oficial  
del Estado. Empezando a correr el término  
partir del día siguiente en que se agregue a los  
autos las publicaciones.— Notifíquese y cúm-  
plase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Li-  
cenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del co-  
nocimiento, por ante el Secretario que Certifi-  
ca. G. Beltrán C.— J. A. Beltrán Jiménez Rú-  
bricas".

Lo que transcribo para su publicación por  
dos veces consecutivas en el Periódico Oficial  
del Estado, que se editan en la Capital del Es-  
tado.

Teapa, Tab., Febrero 1ro. de 1973

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera  
Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

# EDICTO

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo.  
Donde se encuentren o.  
Quienes los representen.

En el expediente número 3/973 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Romeo Reséndez Medina, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, en su escrito de demanda dice substancialmente dice lo siguiente:

“...Que en la vía Ordinaria Civil vengo a ejercitar demanda en contra de la Sra. Ana Ortiz Vda. de Pedrero y de los señores Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, y Salvador Solórzano Bravo, demandando de ellos la propiedad por Prescripción Positiva de la fracción de terreno donde vivo, de la que tengo cultivada y perfectamente deslindada; y que consta de una superficie de 10-79-78, hectáreas (ciento siete mil Novecientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados), superficie que se encuentra dentro de las medidas y linderos siguientes:— Al Norte con la Carretera Teapa—Grutas Coconá (Carretera la Calidra); al Sur con propiedad de Jesús Tapias en 285 doscientos ochenta y cinco metros; al Sureste con Ricardo Clemente López en 318.80 trescientos dieciocho metros ochenta centímetros; al Este con Celestino Villegas 364.50 trescientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Oeste con Leopoldo A., en 483.80 cuatrocientos ochenta y tres metros ochenta centímetros; al Suroeste con Humberto García en 261.80 doscientos sesenta y un metro ochenta centímetros.—Así mismo demando de ese H. Juzgado a su digno cargo de que una vez corrido los trámites procesales necesarios y dictándose resolución favorable, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad la cancelación de las inscripciones que obran a fojas 123 a 125 del Libro correspondiente a Fracción I del año de 1906, así como las que

aparezcan en extractos y volumen y correspondan a actos, contratos o cualquiera otra cuestión relacionada con ese predio, y que se haga la inscripción a mi nombre y en mi provecho.—2.—La posesión que ha venido detentando de esa fracción de terreno de 10-79-78, hectáreas (ciento siete mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados), a sido en forma continua, pacífica, de buena fé y públicamente; en ella tengo construído mi casa habitación, cultivo de árboles frutales, pastos e instalaciones diversas. De la posesión de esta fracción de terreno están sabidos, los propietarios.—4.—La presente demanda se endereza tanto en contra de Ana Ortiz Vda. de Pedrero, como adjudicataria de los bienes del que fuera su esposo ingeniero Joaquín Pedrero Córdova, así como de las otras personas que al principio de este escrito se señalaron, por el hecho de que la primera vendió a los segundos el 75% de los derechos de copropiedad sobre ese predio rústico.—5.—De las personas demandadas se desconocen sus domicilios, y por lo tanto es procedente en el presente caso la notificación por edictos, por lo que suplico se me expidan para las publicaciones correspondientes que establece la Ley.—6.—Por lo relacionado en estos puntos de hechos y de acuerdo con lo que establece la ley se han operado efectos prescriptivos en mi favor por lo tanto judicialmente pido se me declare propietario respecto de la fracción de terreno descrito”.

Lo que transcribo para su publicación en el “Rumbo Nuevo” que se edita en la Capital del Estado de Tabasco y en los lugares públicos de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Teapa, Tab., enero 24 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

# Edicto

## Avisos de Clausura

C. Sixto Madrigal C.  
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el Expediente Civil número 2/972, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Carmen Madrigal Palma y Eladia Sánchez de M., en su contra, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

“...ACUERDO:—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Diciembre Primero de Mil Novecientos Setenta y Dos.— Visto el escrito con que se da cuenta, de Carmen Madrigal Palma, se dice, con que se da cuenta, respecto al primer punto, con fundamento en el artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles, y apareciendo de la Certificación de la Secretaría que ha transcurrido con exceso el término concedido al demandado para contestar la demanda, se lo declara en rebeldía, por lo que le surtirán las notificaciones posteriores aún las de carácter personal por los Estrados de este Juzgado, recibíendose el negocio a prueba, es decir, con fundamento en el artículo 234 del mismo ordenamiento, se abre período de ofrecimiento de por diez días fatales; en cuanto al segundo punto dígamele a los promoventes que el ciudadano encargado del Registro Público de Cunduacán, Tabasco, contestó en tiempo la demanda instaurada en su contra.—Notifíquese y cúmplase.—, lo acordó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Daniel Gamas Amat, asistido de la Secretaria señora Delfina Hernández Almeida que autoriza y da fé...”. “ACUERDO Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Enero Diecinueve de Mil Novecientos Setenta y Tres.—Visto el escrito con q. se da cuenta de Carmen Madrigal Palma y Eladia Sánchez de Madrigal, como lo solicitan y en vista de que de autos no aparece que haya sido publicado el auto de fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se declaró en rebeldía al demandado, procediase expedir el Edicto correspondiente con inscripción de dicho auto a fin de que sea publicado en el Periódico Oficial y el Diario Presente de Villahermosa, Tabasco por dos veces consecutivas y hecho acuérdese el escrito de cuenta.—Notifíquese

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
PRESENTE:

Conforme lo establece la Ley de Hacienda en el Estado me permito comunicar a usted, que con esta fecha dejo Clausurado mi giro de Abarrotes con venta de Refrescos que tenía establecido en la Ranchería Naranjeño y que esta inscrito en la Receptoría de Rentas a mi nombre bajo la cuenta número. 99

Sánchez Magallanes, Tab., Nov. 28 de 1972.

Atentamente.  
ELIAS VELAZQUEZ U.

— P O —

ANGEL MARIO CASTELLANOS JAVIER.  
C. RECEPTOR DE RENTAS.  
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 14 de Diciembre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi Giro Comercial de Venta de Mariscos, Refrescos y Similares que tenía ubicado en la Ranchería Aquiles Serdán de este Municipio inscripo bajo el Núm. PA-566, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Pariso Tab. Diciembre 23 de 1972.

Atentamente.  
CANDIDA LIGONIO RAMON.

se y cúmplase, lo acordó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto, sistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez que da fé...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y Diario Presente de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas, expido el presente a los dos días del mes de febrero de 1973, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.  
Sra. Dellina Hdez. de Pérez.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Ampliación de ejidos al poblado "BENITO JUAREZ" Municipio de Tenosique, Tab.

VISTO para resolver el expediente de ampliación de ejidos para el poblado "BENITO JUAREZ", Municipio de Tenosique, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito de fecha 9 de diciembre del año próximo pasado los campesinos del poblado arriba mencionado se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando una primera ampliación de las tierras con que fueron dotados por Resolución Presidencial de fecha 27 de julio de 1963, en virtud de que tienen necesidad de ello, para satisfacer las necesidades de los campesinos que ha llegado a la edad legal que señala la Fracción V del Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose instaurado el expediente número 855 con fecha 10. de Marzo del presente año y publicándose dicha solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3080 de fecha 25 de marzo del presente año.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— Con oficio número 158 de fecha 4 de marzo del presente año, se comisionó al Investigador de esta Comisión C. Aquiles Zentella Olán, para que en cumplimiento del Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria interviniese en la elección de los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario, lo que se llevó a cabo el día 14 del mismo mes y año y resultando electos como propietarios los CC. Manuel Contreras, Felipe Aguilera Ruiz y Luis Alfonso Contreras, como Presidente, Secretario y Vocal y como suplentes en su orden respectivo, los CC. Carlos Alejandro Santos, Manuel Contreras López y Carlos Pérez Robles, a quienes el C. Gobernador del Estado expidió los nombramientos con fecha 10. de marzo del presente año.

**RESULTANDO TERCERO.**— El 28 de marzo del presente año y con oficio número 158, se comisionó al Censador de esta Comisión C. Aquiles Zentella Olán para ejecutar los trabajos inherentes a la Fracción I del Ar-

tículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como también para practicar una inspección ocular de las tierras solicitadas, conforme lo dispone el Artículo 241 de la citada Ley. Efectuados los trabajos relacionados con el Censo Agropecuario se obtuvo el siguiente resultado: número total de habitantes 303; número de Jefes de Hogar 48, número de capacidades según junta 29, número de solteros mayores de 16 años 25, número de cabezas de ganado mayor 492, número de cabezas de ganado menor 191, número de Aves de corral 1,422.

**RESULTANDO CUARTO.**— En cumplimiento a lo ordenado por las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria con oficio número 1091 de fecha 18 de octubre del presente año, se comisionó al C. ingeniero Manuel Jiménez Pontes, para elaborar el plano de radio de afectación de 7 kilómetros, para ver las posibilidades del núcleo solicitante. El comisionado rindió su informe con fecha 31 del mismo mes y año señalando que dentro de dicho radio se encuentra una superficie de 735-00-00 Hs., que desde hace tiempo viene siendo ocupadas y trabajadas por el grupo gestor.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que la solicitud de primera Ampliación de ejidos presentada por los campesinos del poblado "BENITO JUAREZ", del Municipio de Tenosique, de esta Entidad Federativa se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado por los Artículos 286, 287, 288 y 289 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que existiendo la superficie de 133-00-00 Hs., propiedad de la Nación y está ya ocupadas por los solicitantes, son tierras que ser afectadas en favor de ellos.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que con los datos y consideraciones que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "BENITO JUAREZ" del Municipio de Tenosique, Tabasco, en virtud de lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Cons. Político del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

## R E S U E L V E .

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de primera ampliación de ejidos, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO.— Se dota a los 29 capacitados con una superficie de 735-00-00 Hs., propiedad de la Nación que serán distribuidas en las siguiente forma: 580-00-00 Hs., para 29 parcelas de 20-00-00 Hs., cada una 20-00-00 Hs., para la parcela Industriales de la Mujer y las 135-00-00 restantes para usos comunales del ejido siendo la calidad de las mismas de agostaderos de buena calidad aptas para la Agricultura y ganadería respectivamente.

TERCERO.— Los beneficiados con esta Ampliación a los siguientes solicitantes: 1.— Carlos Alejandro Santos, 2.—Agustín Alejandro Santos, 3.—Manuel Contreras López, 4.—Luis Alfonso Contreras López, 5.—Carlos Pérez Robles, 6.—Jorge Pérez Robles, 7.—José Jesús Rosario Pérez, 8.—Roberto Pérez Guerrero, 9.—Gerardo Gerónimo Jiménez, 10.—Bernardino Gerónimo Jiménez, 11.—Mario Gerónimo Martínez, 12.—José Hernández Mateos, 13.—Alberto Mosqueda Pérez, 14.—Raúl Gerónimo Jiménez, 15.—Héctor Moreno Q., 16.—Ramón Cortazar Sánchez, 17.—Felipe Aguilera R., 18.—Julio Blastich R., 19.—Clemente B. Ruiz, 20.—Antonio C. Mateos, 21.—Lucía Mateos G., 22.—Ramón G. López, 23.—J. Concepción Cruz Mateos, 24.—Manuel Morales Tejero, 25.—Rodrigo Vázquez Pérez, 26.—Andrés Vázquez Pérez, 27.—Domingo Vázquez Pérez, 28.—Horacio Vázquez Pérez, y 29.—Andrés Pech Magaña.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los seis días del mes de enero del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.  
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tab.

**EDICTO**

SR. ERNESTO DELGADO S.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 682 /972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Valentina Saias de Delgado, en contra del señor Ernesto Delgado Samaniego, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda;— 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Ernesto Delgado Samaniego, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de Ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de edictos II.— Se tiene a la señora Valentina Saias de Delgado, por ofreciendo pruebas, mismas que se proveerán en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible. Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste. firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido al segundo día del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jud. "C" del Jdo 2o. Civil.  
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.